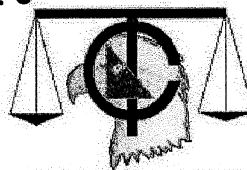




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{14,30} horas del día *26 de septiembre de 2013*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2567/12 caratulado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIA Nº 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 01/12 Y CIRCULARES Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 02/12"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2567/2012 caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIAS Nº 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 01/12 Y CIRCULARES Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 02/12"**, a los fines de emitir mi voto.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones han sido acercadas para mi intervención, ello en el marco del Control Posterior, en relación a las erogaciones efectuadas por el Instituto Provincial de la Vivienda respecto de la publicación en el periódico "EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO" de la firma comercial EDIAM S.A. de las circulares aclaratorias Nº 1 de la Licitación Pública Obras I.P.V. Nº 02/2012 y Nº 2 de la Licitación Pública Obras I.P.V. Nº 01/12, ello en el marco de las obras denominadas "Wakul 58 Viviendas Ushuaia" y "Leum 80 Viviendas Ushuaia" respectivamente, ambas efectuadas entre los días 13/09/2012 y 20/09/2012.-----

En relación a ello se emitió el Acta de Constatación TCP Nº 029/2012 I.P.V. (Control Posterior) obrante a fojas 59/67, en virtud de la cual la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN observó al expediente de la referencia, en cuanto entendió que el gasto producido en el mismo no permitió regularizar la tramitación de las Licitaciones Públicas Nº 01/12 y 02/12, ya que las mentadas publicaciones no formaron parte de la instrumentación de un nuevo procedimiento licitatorio, en los términos descriptos en los Acuerdos Plenarios Nº 2310 y Nº 2311, así como tampoco propició la concurrencia de oferentes, resultando en este sentido *inútil* este gasto a los fines del saneamiento de los procedimientos de contratación involucrados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

A su vez, la señora Auditora Fiscal efectuó las siguientes observaciones:

Observación Nº 2: *Se han incumplido las normas relativas al control previo, Arts. 108 y ss. de la Ley Prov. Nº 495, Ley Provincial Nº 50 y Resolución Plenaria Nº 01/2001, por cuanto al momento de ingreso de las actuaciones por vez primera, en fecha 27/09/12, el gasto se encontraba ejecutado.*-----

Observación Nº 3: *Las publicaciones obrantes a fs. 33/38, referidas a la Licitación Pública Nº 01/12, se han efectuado sin que sean ordenadas previamente por un acto administrativo, reconociéndose el gasto de \$ 3.828,00 mediante Resolución IPV Nº 2070/12 (fs. 39/40). La figura del 'reconocimiento del gasto' no se encuentra prevista normativamente y vulnera los parámetros establecidos respecto de procedimientos a seguir, e instancias de autorización y de control a cumplir.*-----

Sin perjuicio de lo anterior, en donde se ha dejado claro que el ente no ha manifestado formalmente, esto es mediante un acto administrativo, su voluntad expresa de publicar la Circular Aclaratoria Nº 02 de la Licitación Pública Nº 01/12 cabe indicar que tampoco surge de los actuados la identificación del cargo del agente o funcionario que ordenó la publicación de la Circular Nº 2, no considerándose suficiente la impresión del correo electrónico de fs. 30, dado que el mismo no hace referencia a ninguna publicación en particular ni se encuentra refrendada por el agente responsable o emisor.-----

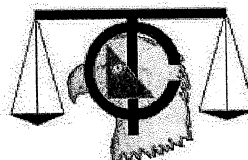
Observación Nº 4: *De acuerdo a los comprobantes de afectación presupuestaria agregados, la disponibilidad presupuestaria no fue acreditada en totalmente en forma previa a la prestación del servicio, ocurrida entre el 13/09/12 y el 20/09/12, dado que si bien a fs. 41 se agrega el comprob. Nº 944, de compromiso por \$ 16.000,00, el mismo resulta insuficiente para los gastos tramitados, generándose las correspondientes imputaciones que completan el monto involucrado, con posterioridad a la prestación del servicio. Esta circunstancia determina el incumplimiento del punto 2 del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 13/12, la cual establece que la adecuada estimación del gasto a tramitarse y la demostración de disponibilidad presupuestaria para el mismo son requisitos previos a la autorización de la contratación.*-----

Observación Nº 5: *Habiéndose verificado la opinión de la Unidad de Auditoria Interna, en particular la plasmada a fs. 54, en donde se indica 'No existen observaciones que formular...', entiendo que corresponde señalar una falla o*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

debilidad en el sistema de control interno, por cuanto, sin perjuicio de las facultades que le asisten a esa repartición, en orden a la definición del alcance y naturaleza de los procedimientos a aplicar, así como también respecto del tenor de la opinión profesional, los reparos señalados en el apartado IV presente, ponen de manifiesto significativas irregularidades en los procedimientos administrativos, mereciendo por ello la detección, notificación a las áreas involucradas y la instrumentación de los medios tendientes a, corregir los desvíos detectados o, en su caso, a evitar su repetición. Todo lo cual resulta ser responsabilidad del órgano de control interno...".

Asimismo, la Auditora Fiscal emitió el Acta de Constatación N° 389/2012 I.P.V. (68/70) en la que efectuó las siguientes aclaraciones previas: -----

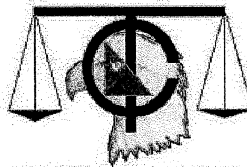
"1) Se ha recibido el presente con 54 fojas el día 09/11/12 para la intervención en el marco del control preventivo del Expte. de referencia, en instancia de primera intervención. Anteriormente, en fecha 27/09/12, el IPV remitió las actuaciones solicitándolas posteriormente mediante Nota N° 0138/12 del 28/09/12, por lo que este área de control devuelve las mismas, sin intervención, mediante Nota N° 1757/12 del 01/10/12.-----

Dado el grado de avance de las tramitaciones, a los fines del examen practicado, se han discriminado las actuaciones incorporadas en el marco del control previo y posterior, según corresponda, labrándose Acta de Control Posterior N° 29/12, agregada a fs. 59/67, y la presente, en el marco del Control Previo, a fin de posibilitar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 2224, el cual reza en su Art. 5° 'Hacer saber a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y a todos los Auditores Fiscales que, cuando un expediente ingrese a este Organismo de Contralor extemporaneamente y, consecuentemente deban analizarse tanto cuestiones relativas al procedimiento de contratación en el marco del control posterior así como relativas al pago en el marco del control previo, una vez acordado el derecho de defensa al cuentadante, emplazándolo por cinco días (conforme el plazo genérico fijado en el artículo 62 de la Ley Provincial N° 141) para que efectúe sus descargos, el Auditor deberá diferenciar el tratamiento en lo relativo al posterior, cuyo análisis deberá ser elevado directamente al Plenario de Miembros para que analice la eventual aplicación de sanciones por los mentados apartamientos normativos constatados, mientras que en lo relativo al pago deberá seguirse con el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01...'.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En tal sentido efectuó las siguientes observaciones: *"Corresponde efectuar una observación respecto de la cancelación del gasto, cuyo pago es ordenado por Resolución IPV N° 2070/12 (fs. 39/40), correspondiente a las publicaciones efectuadas en 'El Diario del Fin del Mundo', referidas a las Licitaciones Públicas Nros. 01/12 y 02/12, por cuanto la contratación de las prestaciones que lo originaron posee múltiples irregularidades, de acuerdo a lo señalado en Acta de Constatación de Control Posterior N° 29/12.* -----

Por tanto, teniendo en cuenta la naturaleza de los reparos formulados, en especial el notificado bajo el numeral 1 del Acta de Constatación de Control Posterior N° 29/12, deberá tener presente la Administración activa lo indicado en los Arts. 44°, 45° y 46° de la Ley Provincial N° 50..." -----

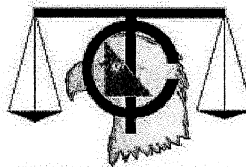
Conforme ya se lo indicara a la señora Auditora Fiscal en el Acuerdo Plenario N° 2365, respecto del análisis que realiza al respecto, en el entendimiento dado al trámite de cancelación del servicio de publicidad de las circulares aclaratorias aquí tratadas, las mismas no se encontraron en la instancia del Control Previo, ya que corren glosadas a fs. 39/40 y 53 respectivamente. -----

Asimismo, transcribo el voto del señor Vocal Abogado en el Acuerdo Plenario N° 2635, por el cual se analizó la cancelación de una factura por servicios de publicidad al periódico TIEMPO FUEGUINO, en el marco del Expediente del Registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2895/2012 caratulado: **"S/ PAGO AL DIARIO TIEMPO FUEGUINO POR LA PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIAS N° 2 DE LA LIC. PUB. IPV OBRAS N° 1/12 Y CIRCULAR N° 1 DE LA LIC. PUB. IPV ORAS N° 02/12"**, en el que respecto de ello dijo: *"...No se comprende la interpretación que efectuó del Acuerdo Plenario N° 2224, toda vez que en esa oportunidad lo que se indicó fue que debía darse un tratamiento diferenciado a lo atinente a la contratación en sí misma y al pago de las facturas, ya que en muchos casos -al tramitar todo por el mismo expediente- las actuaciones ingresaban en relación con la contratación en instancia de control posterior, mientras que en lo atinente al pago de las facturas en instancia de control previo. Nada de ello ocurre por estos actuados sino que -por el contrario- directamente se omitió seguir el procedimiento de contrataciones, no hubo compulsas alguna, contratándose directamente con el periódico 'Tiempo Fuego' sin respetar las normas de contrataciones estatales que rigen la materia -Ley Territorial N° 6, Decreto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2426



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Provincial N° 674/11, Resolución de Contaduría General N° 13/12-. Todo lo cual es lo que en realidad debería haber observado la Auditora Fiscal."-----

Oportuno resulta agregar que al momento de la intervención del señor Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, al proponer en su voto la cuestión expuesta, se encontraba vigente la Resolución de Contaduría General N° 13/12, siendo en la actualidad derogada y reemplazada por su par Resolución de Contaduría General N° 12/13. -----

Cabe destacar que lo analizado en dicho Acuerdo Plenario se da en igual sentido en el trámite llevado a cabo al momento de analizar la situación por parte de la señora Auditora Fiscal, por lo que bien vale lo dicho respecto de la omisión al procedimiento de contratación del servicio de publicidad.-----

Asimismo, a fs. 71/83 se glosaron los descargos correspondientes al caso, y en atención a ello la señora Auditora Fiscal interviniente emitió el Informe Contable N° 21/13 Letra: T.C.P.-I.P.V. (fs. 84/94), considerando que la observación N° 2 es insalvable, respecto de la observación N° 3 se encontraba subsanada al haberse agregado a fs. 78/80 copia de la Resolución I.P.V. N° 1770/12 la cual autorizó la publicidad de la Circular N° 2 por PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), correspondiente a la Licitación Pública N° 01/12. -----

Respecto a la observación N° 4 dijo: *"No se agregan descargos ni nuevos elementos de juicio, respecto de este reparo, por lo que en principio el reparo no se habría subsanado."*-----

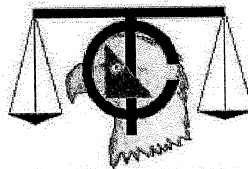
No obstante ello, debe aclararse que el desvío detectado resulta ser formal, por cuanto la afectación presupuestaria, aunque tardía, fue efectivamente realizada, sin que se verifique que ello haya impactado perjudicialmente en la gestión patrimonial del ente, exponiendo el reparo una extemporaneidad en la registración y, por tanto una vulneración en la secuencia de afectación presupuestaria establecida en los arts. 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su decreto reglamentario N° 1122/02."-----

Finalmente, en relación a la observación N° 5 estableció que: *"A fs. 71/72 se agrega Informe N° 1081/12 IPV (AGI), en donde la profesional responsable del control interno y titular de la Auditoria General Interna del ente ofrece sus descargos, indicando además que al momento de toma de conocimiento el servicio ya se había prestado."*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

No obstante lo indicado por la profesional mencionada, entiendo que resulta competencia de ese área instrumentar los medios necesarios a fin de que no se produzcan desvíos normativos, así como también detectarlos y notificarlos debidamente en los casos en que ellos ocurran, por cuanto resulta ser el área responsable del control interno de la entidad. -----

En el caso examinado, la opinión volcada consignaba la inexistencia de observaciones, por lo que las áreas encargadas de la gestión y ejecución no ofrecieron ningún tipo de respuesta o documentación al área de Auditoría Interna, determinando que el control interno así practicado no sea totalmente efectivo.-----

En razón de lo expuesto, entiendo que el reparo expone un desvío de carácter **insalvable...**". -----

En atención a las conclusiones y agentes responsables, la Auditora Fiscal indicó que las observaciones Nº 1 y Nº 2 resultan atribuibles al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, y en cuanto a la observación Nº 5 el responsable del incumplimiento sería el titular de la Unidad de Auditoría Interna. -----

Mediante Informe Contable Nº 87/2013 Letra: T.C.P.-S.C. hace lo propio el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, quien en función de las observaciones labradas opinó: "...1. OBSERVACIÓN Nº 01 **No se comparte lo expresado por la Auditora Fiscal, con relación al mantenimiento de la observación en virtud de que mediante Resolución Plenaria Nº 300/12 se procedió al levantamiento de los reparos formulados en la publicación de las circulares aclaratorias de las licitaciones en cuestión, entendiendo que el reparo formulado en las actas de constatación Nº 29/12 y Nº 389/12, carecen de fundamento, ya que el plenario de miembros así lo entendió en oportunidad de dictar la misma.**----

A su vez, creo necesario destacar que el supuesto gasto improductivo, así como también el presunto perjuicio fiscal, no deberían ser considerados como lo menciona la Auditora, ya que la contraprestación esta debidamente acreditada, conforme luce a fs. 23/28 y fs. 33/38 en las copias de las publicaciones respectivas, así como en la conformidad de la factura Nº 0001-00016192/16185 fs. fs. 22 fs. 32 de la firma comercial EL DIARIO de Ediam S.A.-----

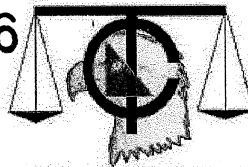
1. OBSERVACIONES 02 y 04: **Se comparte el carácter de insalvable** de las presentes intervenciones, recomendando se advierta al organismo del cumplimiento de las mismas en tiempo y forma.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

2. **OBSERVACION 05. No se comparte lo expresado por la Auditora**

Fiscal, aun más cuando la misma reconoce, que las actuaciones se remitieron en forma posterior, para la intervención de la unidad de auditoria interna, por lo que considero que las actuaciones y los actos fueron ejecutados por las autoridades de la administración sin requerir en forma previa, la intervención de la Unidad de Control Interno...".-----

Sobre este tema, entiendo necesario destacar y hacer saber a la señora Auditora Fiscal interviniente -de igual manera que en el Acuerdo Plenario N° 2365- que este Plenario de Miembros -en anteriores intervenciones- estableció que no posee poder de superintendencia respecto de las Unidades de Auditoría Interna que funcionan en los entes controlados, razón por la que no resulta posible sancionar a los Auditores Internos por parte de este Organismo de Control. -----

Dicho ello, y en función de lo expuesto por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable en su Informe Contable (N° 87/2013 -fs. 95/96), me pronuncio en adhesión al mismo. A su vez entiendo oportuno seguir la misma línea de criterio expuesta en el Acuerdo Plenario N° 2365. -----

Asimismo resultaría necesario agregar una recomendación al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda en lo referente a la omisión en el seguimiento del procedimiento de contrataciones para publicidad de las circulares aclaratorias. -----

Por lo expuesto precedentemente, propongo se dicte un acto administrativo en función de los siguientes términos: -----

1.- Hacer saber al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, M.M.O. Dn. José Luis DEL GIUDICE que debió cumplir con el procedimiento de contrataciones estatales vigente por la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 674/11 y Resolución de Contaduría General N° 12/13, en lugar de publicar directamente las circulares en el periódico "EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO", ya que ese no era el sentido de lo ordenado por los Acuerdos Plenarios N° 2310 y N° 2311, ello conforme se expusiera en los considerandos. -----

2.- Aplicar una sanción de apercibimiento al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda M.M.O. Dn. José Luis DEL GIUDICE, por haber incumplido con las normas relativas al control previo, artículo 108 y siguientes de la Ley Provincial N° 495, Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001, al haberse remitido las actuaciones a este Organismo una vez que le gasto se encontraba ejecutado; por haber



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

utilizado la figura del Reconocimiento del Gasto mediante la Resolución IPV Nº 2070/12 ya que la misma no se encuentra prevista normativamente y por haber incumplido el punto 2 de la Resolución de Contaduría General Nº 12/13, al haberse efectuado un compromiso por un monto menor al involucrado en la contratación. -----

3.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda M.M.O. Dn. José Luis DEL GIUDICE, haciéndole saber que contra la sanción aplicada, podrá interponer recurso de reposición en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, dentro de los DIEZ (10) días de notificado del acto administrativo a dictarse. -----

4.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse a la Auditora Fiscal interviniente, CP Valeria ROLÓN, y a la actual Auditora Fiscal del organismo, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE. -----

5.- Reservar las actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de controlar lo dispuesto en el punto 3). -----

Es mi voto.-----

A continuación toma intervención el C.P. Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda Nº 2567/12, caratulado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIA Nº 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 01/12 Y CIRCULARES Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 02/12"**, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, cabe señalar que antecede el voto del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, con lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. -----

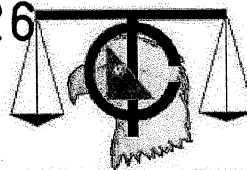
Asimismo, comparto los fundamentos que sustentan su postura y las medidas allí propuestas, con las salvedades que seguidamente expondré. -----

En los Puntos 1) y 2), considero, cabe referir a la Resolución Contaduría General Nº 13/12, por ser ésta la norma que se encontraba vigente al momento de la tramitación del gasto analizado en el presente (Agosto/Octubre de 2012). Dado que la Resolución Contaduría General Nº 12/13 tuvo vigencia a partir del 18 de Julio de 2013. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por otra parte, entiendo que la sanción propuesta en el Punto 2) no debería motivarse en "...haber utilizado la figura del Reconocimiento del Gasto mediante la Resolución IPV Nº 2070/12 ya que la misma no se encuentra prevista normativamente...". Al surgir de las actuaciones que el reparo relacionado con esta cuestión resultó saneado. - En efecto, la observación fue efectuada en el Punto 3) del Acta de Constatación T.C.P. - I.P.V. (Control Posterior) Nº 29/12 en los siguientes términos: *"Las publicaciones obrantes a fs. 33/38, referidas a la Licitación Pública Nº 01/12, se han efectuado sin que sean ordenadas previamente por un acto administrativo, reconociéndose el gasto de \$ 3.828,00 mediante Resolución IPV Nº 2070/12 (fs. 39/40). La figura del "reconocimiento del gasto" no se encuentra prevista normativamente y vulnera los parámetros establecidos respecto de procedimientos a seguir, e instancias de autorización y de control a cumplir. Sin perjuicio de lo anterior, en donde se ha dejado claro que el ente no ha manifestado formalmente, esto es mediante un acto administrativo, su voluntad expresa de publicar la Circular Aclaratoria Nº 02 de la Licitación Pública Nº 01/12, cabe indicar que tampoco surge de los actuados la identificación del cargo del agente o funcionario que ordenó la publicación de la Circular Nº 2, no considerándose suficiente la impresión del correo electrónico de fs. 30, dado que el mismo no hace referencia a ninguna publicación en particular ni se encuentra refrendada por el agente responsable o emisor."* -----

Al momento de analizar los descargos realizados a fs. 82, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.V. Nº 21/13, la Auditora Fiscal considera subsanada esta observación atento que el cuentadante aporta a fs. 78/80 copia certificada de la Resolución I.P.V. Nº 1770/12 -de fecha 30/08/12-, por la cual se autoriza el gasto de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00.-) para atender los gastos de publicaciones de la Circular Aclaratoria Nº 2 relacionada con la Licitación Pública Nº 01/12. Aprobando su publicación con las mismas formalidades de publicidad que rigieron al llamado original. -----

Finalmente, en el Punto 4) debería incluirse la comunicación del acto administrativo a dictarse a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria Nº 112/05. ----

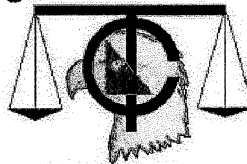
En función de todo lo expuesto, en mi opinión, los Puntos 1), 2) y 4) propuestos por el Vocal preopinante deberían reformularse en los siguientes términos: -----

1.- Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, que debió cumplir con el procedimiento de contrataciones estatales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

previsto por la Ley Territorial Nº 6, Decreto Reglamentario Nº 674/11 y Resolución Contaduría General Nº 13/12 -vigente al momento de la tramitación del presente gasto-, en lugar de publicar directamente las circulares en el periódico "EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO", ya que ese no era el sentido de lo ordenado por los Acuerdos Plenarios Nº 2310 y Nº 2311, ello conforme se expusiera en los considerandos. -----

2.- Aplicar una sanción de apercibimiento al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, por haber incumplido con las normas relativas al control previo, Artículo 108 y siguientes de la Ley Provincial Nº 495, Ley Provincial Nº 50 y Resolución Plenaria Nº 01/2001, al haberse remitido las actuaciones a este Organismo una vez que el gasto se encontraba ejecutado; y por haber incumplido el punto 2 de la Resolución Contaduría General Nº 13/12, al haberse efectuado un compromiso por un monto menor al involucrado en la contratación. -----

4.- Notificar, con copia certificada del acto administrativo a dictarse, a la Auditora Fiscal interviniente, C.P. Valeria ROLÓN, a la actual Auditora Fiscal en el organismo, C.P. María José FURTADO, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE. Así como a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria Nº 112/05. -----

Es mi voto. -----

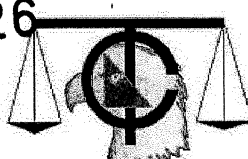
Seguidamente toma intervención en las actuaciones el Dr. Miguel LONGHITANO, quien textualmente dijo: "...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2567/12** caratulado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIA Nº 2 DE LA LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRAS Nº 01/12 Y CIRCULARES Nº 1 DE LA LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRAS Nº 02/12"**, a los fines de fundar mi voto. -----

Analizadas las actuaciones de mi parte, advierto que ha votado en primer término el C.P. Hugo Sebastián PANI; en tanto que en segundo término hace lo propio el C.P. Luis Alberto CABALLERO, quien hace algunas salvedades sobre el voto del primero. Por lo expuesto, considero prudente que previo a que este Vocal Abogado emita opinión sobre la cuestión arrimada, tome nueva intervención el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia a fin de opinar sobre las salvedades efectuadas por el Vocal de Auditoría. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 26



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

A tal efecto, pasen las presentes actuaciones al C.P. Hugo Sebastián PANI a los fines que estime corresponder. -----

A continuación toma nueva intervención el C.P. Hugo Sebastián PANI que textualmente dijo: "...Vuelve a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2567/2012 caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIA Nº 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV Nº 01/12 Y CIRCULARES Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 02/12"**, a los fines de emitir mi voto. -----

Las actuaciones fueron intervenidas por el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, proponiendo modificaciones en los artículos 1º, 2º y 4º del proyecto de acto administrativo propuesto por este Vocal. -----

Ahora bien, en función de las modificaciones expuestas, considero atendibles en esta ocasión las modificaciones propuestas respecto de la Resolución de Contaduría General Nº 13/12, así como el agregado de forma al artículo 4º respectivamente. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 2567/12** caratulado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES ACLARATORIA Nº 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 01/12 Y CIRCULARES Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 02/12"**, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Hugo Sebastián PANI y CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis de los votos que anteceden, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas en el orden acordado precedentemente. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2426



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, que debió cumplir con el procedimiento de contrataciones estatales previsto por la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 674/11 y Resolución Contaduría General N° 13/12 -vigente al momento de la tramitación del presente gasto-, en lugar de publicar directamente las circulares en el periódico "EL DIARIO DEL FIN DEL MUNDO", ya que ese no era el sentido de lo ordenado por los Acuerdos Plenarios N° 2310 y N° 2311, ello conforme se expusiera en los considerandos. -----

ARTÍCULO 2º.- Aplicar una sanción de apercibimiento al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, por haber incumplido con las normas relativas al control previo, Artículo 108 y siguientes de la Ley Provincial N° 495, Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001, al haberse remitido las actuaciones a este Organismo una vez que el gasto se encontraba ejecutado; y por haber incumplido el punto 2 de la Resolución Contaduría General N° 13/12, al haberse efectuado un compromiso por un monto menor al involucrado en la contratación. -----

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda M.M.O. Dn. José Luis DEL GIUDICE, haciéndole saber que contra la sanción aplicada, podrá interponer recurso de reposición en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los DIEZ (10) días de notificado del acto administrativo a dictarse. -----

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, a la Auditora Fiscal interviniente, C.P. Valeria ROLÓN, a la actual Auditora Fiscal en el organismo, C.P. María José FURTADO, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE. Así como a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05. -----

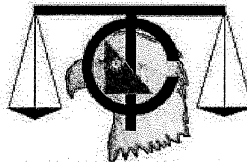
ARTÍCULO 5º.- Reservar las actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de controlar lo dispuesto en el Artículo 3º.--

ARTÍCULO 6º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 2 6

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

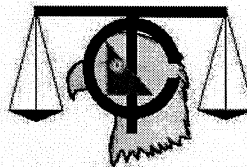
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 2 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11⁰⁰ horas del día 30 de septiembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 0290, año 2012, caratulado: **"S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2 OBRA "ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA COMPLEMENTARIA "B" - TRAMO: KM. 0,00 - KM. 10.00 - UBICACIÓN DEPARTAMENTO RÍO GRANDE".-----**

En forma preliminar cabe aclarar que encontrándose en trámite las actuaciones por ante este Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, disponiéndose consecuentemente por medio de la Resolución Plenaria Nº 139/13 que a partir del 1º de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014 inclusive, aquélla será ejercida por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley Provincial Nº 50.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, actual Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

"Vienen a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 0290, año 2012, caratulado: **"S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2 OBRA "ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA COMPLEMENTARIA "B" TRAMO KM. 0,00-KM. 10.00 UBICACIÓN DEPARTAMENTO RÍO GRANDE"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Liminarmente corresponde señalar que las presentes actuaciones resultan remitidas para tratamiento del Cuerpo Plenario en el marco del Control Posterior en el que tramita la Redeterminación de Precios Nº 2 de la Obra "ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA COMPLEMENTARIA "B" TRAMO KM. 0,00-KM. 10.00 — UBICACIÓN DEPARTAMENTO RÍO GRANDE".-----

En fecha 12 de julio de 2012 se labra Acta de Constatación Nº 48/12 mediante la cual el Auditor Fiscal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ formula dos (2) observaciones la cuales refieren: '1) No consta la intervención del Área de Control Interno o Servicio
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 2 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad, configurándose un apartamiento a lo establecido en el Título VI, Artículo 93 y ss. de la Ley Provincial N° 495 y a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01, Anexo I, Punto 1. 2) No se agrega el comprobante de imputación presupuestaria que determine la disponibilidad de crédito para afrontar el gasto que demandará la presente redeterminación, configurándose un apartamiento a lo establecido en los Artículos 31 a 33 de la Ley Provincial N° 495 y Artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02' (fs. 44/47).-----

A fojas 48 se incorpora comprobante de Imputación Preventiva de fecha 27 de julio de 2012; a fojas 52 obra Acta de Redeterminación de Precios N° 2 de fecha 30 de julio de 2012; a fojas 56 Resolución D.P.V. N° 0631/2012, mediante la cual se ratifica en todos sus términos el Acta de Redeterminación N° 2, y en fecha 08 de agosto de 2012, por Resolución D.P.V. N° 0640/12 se aprueba la Redeterminación de Precios N° 2 (fs. 59/60). -----

Por Informe Contable N° 297/2012 Letra: TCP-AOP de fecha 23 de agosto de 2012 fs. 64/69) el Auditor Fiscal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ analiza las actuaciones y señala que no se encuentra subsanada la observación N° 1 en consideración a que no se ofrece descargo alguno al respecto.--- -----

En lo que refiere a la Observación N° 2 indica el Auditor Fiscal que si bien no se ofrece descargo alguno obra a fojas 48 comprobante de Imputación Preventiva de fecha 27 de julio de 2012 por la suma de \$ 296.651,65, concluyendo en consideración a los antecedentes colectados que '...habida cuenta que el comprobante agregado a fs. 48 corresponde a la Imputación Preventiva, mientras que con la firma del Acta de Redeterminación de Precios y la Resolución D.P.V. N° 640/12 el gasto se encuentra en la etapa presupuestaria de Compromiso, no agregándose el comprobante correspondiente a dicha etapa, se indica que no se encuentra subsanada la falencia advertida, en virtud que no se refleja adecuadamente la etapa presupuestaria del gasto'. -----

En virtud de lo expuesto concluye el Auditor que resultan aplicables los lineamientos determinados por el artículo 44 de la Ley Provincial N° 50 en consideración a que las observaciones hallan su causa en apartamientos normativos, lo cual amerita determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o agentes intervinientes, indicando que por la observación N° 1 cabría responsabilizar al Contador General de la Provincia C.P. Ernesto BONOMI, como titular del órgano de control Interno de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 2 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

aplicación de la Ley Provincial N° 495, art. 93 cc y ss., destacando además que no se agregan constancias de diligencias por parte de la Dirección Provincial de Vialidad tendientes a la creación de la Unidad de Auditoría.-----

En lo que respecta a la observación N° 2, señala como primera cuestión que en la gran mayoría de los expedientes de la Dirección Provincial de Vialidad *'...se formulan observaciones vinculadas a fallas en el registro de las etapas del gasto definidas por la reglamentación. También es conocido por este Área de Auditoría de Obras Públicas que ese Organismo cuenta con un sistema informático que data aproximadamente del año 1994, que no es integral ni integrado; que no permite el registro del gasto en sus etapas de 'preventivo' (nombre generalmente utilizado en la administración pública para exponer la disponibilidad de crédito presupuestario), Compromiso y Devengado; que además posee falencias de seguridad, permitiendo, por ejemplo, incluir gastos en períodos finalizados; por mencionar algunas de las limitaciones del software utilizado por la D.P.V...'*-----

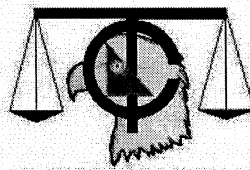
Teniendo en cuenta las consideración vertidas en cuanto a las falencias en el registro de las etapas del gasto en la D.P.V., el Auditor Fiscal entiende que cabría responsabilizar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Eduardo Humberto D'ANDREA por no arbitrar los medios para contar con un sistema contable y de registración presupuestaria integral e integrado que respete las etapas del gasto definitivas de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; a la Directora de Administración de la D.P.V. Marcela OYARZÚN por no controlar que se haya registrado correctamente la etapa del compromiso, teniendo en cuenta que resulta una actividad que se encuentra a su cargo en el Manual de Misiones y Funciones; y por último entiende responsable al Jefe de División de Presupuesto de la D.P.V. Héctor Gustavo BARRIENTOS toda vez que entre sus obligaciones, que surgen del Manual de Misiones y Funciones, se destaca la de *'realizar las imputaciones preventivas de los Expedientes y realizar los compromisos'*, entendiendo finalmente que estos dos (2) últimos agentes no resultarían pasibles de sanciones pues no puede exigírseles realizar tareas de imposible cumplimiento, dado que el sistema informático del Organismo no permite el registro presupuestario del gasto en sus distintas etapas como lo señalara previamente. -----

A fojas 70/71 obra Informe Contable N° 484/12 Letra: T.C.P.-S.C. suscripto por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el auditor fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 2 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

interviniente en cuanto a la responsabilidad que cabe ante la falta de intervención de la Auditoría Interna y en relación a la falta de imputación presupuestaria respectiva.-----

En fecha 11 de marzo de 2013 la Dra. Romina PEREYRA emite Informe Legal N° 46/2013 Letra: D.P.V. N° 290, concluyendo que en el caso hay un incumplimiento a las previsiones del artículo 93 de la Ley Provincial N° 495, a la Resolución Plenaria N° 01/2001 Anexo I, punto I, al artículo 31 y 33 de la Ley Provincial N° 495 y artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, por lo que correspondería que el Plenario de Miembros evalúe la posibilidad de aplicarles, a los responsables señalados por el Auditor Fiscal, una sanción o advertencia por las irregularidades, ello de conformidad a lo previsto por el artículo 44 de la Ley Provincial N° 50, Informe que resulta compartido por el Prosecretario Legal a/c de la Secretaría Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ a fojas 78 vuelta.- -----

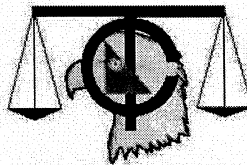
Mediante Nota Interna N° 826/2013 (fs. 80/81) el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL informa que en el Registro de Sanciones y Multas obra registrado el Acuerdo Plenario N° 2334 emitido en fecha 13 de enero de 2013 en el marco del Expediente de la Dirección Provincial de Vialidad N° 473/2011 caratulado: 'S/ PAGO CERTIFICADO N° 3 -R.P.- OBRA: ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS - RUTA COMPLEMENTARIA 'b'- CONTRATISTA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.', por el cual se le hizo saber al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad: *'...que en el futuro deberá verificar que el devengado se efectúe en la forma y oportunidad establecida en el art. 31 de la Ley Provincial N° 495 y Decreto N° 1122/02... '*-----

Dado los antecedentes glosados en las actuaciones, en relación a la observación N° 1, cabe en el caso reiterar las recomendaciones efectuadas por Resolución Plenaria N° 139/2012, emitida en el marco de la Auditoría Integral Externa realizada en el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- V.A. N° 145/10 caratulado 'S/PRESENTACIÓN ING. INES CALIVA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD', en la que en sus considerandos se indicó que en la D.P.V. *'se deberá crear y poner en funcionamiento la Auditoría Interna, estableciendo controles internos formales a través de todo el circuito, garantizando la división de funciones y los controles por oposición, establecer un sistema de registración integral e integrado ajustándose a los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 495, corrigiendo las fallas e*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2427



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

irregularidades detectadas en la auditoría interna, en razón de la gravedad de las mismas'.-----

En lo que respecta a la observación N° 2 a fojas 48 se agrega comprobante de Imputación Preventiva de fecha 27 de julio de 2012, determinado la disponibilidad del créditos para afrontar el gasto que demandará la redeterminación, por lo que lo oportunamente observado por el Auditor Fiscal en el Acta de Constatación N° 48 se encuentra subsanado. -----

No obstante ello se advierte que no se encuentra registrado el compromiso en los términos previstos en el artículo 31, punto 2) del Decreto Provincial N° 1122/02, por lo que corresponde recomendar a la D.P.V. que previo a la continuidad del trámite se registre el Compromiso del Gasto conforme los términos de la citada normativa. -----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

1.- Reiterar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad las recomendaciones efectuadas por Resolución Plenaria N° 139/2012, emitida en el marco de la Auditoría Integral Externa realizada en el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-V.A. N° 145/10 caratulado 'S/PRESENTACIÓN ING. INES CALIVA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD'. -----

2.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad que previo a la continuidad del trámite deberá registrar el Compromiso del Gasto, conforme los términos de la Ley Provincial N° 495 y del artículo 31, punto 2) del Decreto Provincial N° 1122/02.-----

3.- Notificar al Director de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA, con remisión del Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad N° 0290, año 2012, caratulado: 'S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 OBRA 'ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA COMPLEMENTARIA 'B' TRAMO KM. 0,00-KM. 10.00 – UBICACION DEPARTAMENTO RÍO GRANDE' y en el Organismo al Auditor Fiscal interviniente, Secretaría Legal y Secretaría Contable. -----

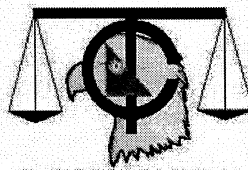
Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

"Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 290/2012, caratulado: 'S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2, OBRA: 'ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA COMPLEMENTARIA 'B'- TRAMO: KM 10,00 - UBICACIÓN: DEPARTAMENTO RIO GRANDE', a los fines de fundar mi voto.-

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----

"Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 290/2012, caratulado: 'S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2, OBRA: 'ENRIPIADO, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA COMPLEMENTARIA 'B'- TRAMO: KM 0,00 - KM 10,00 - UBICACIÓN: DEPARTAMENTO RIO GRANDE' a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, respectivamente; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante en primer término. Asimismo, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial Nº 50.-----

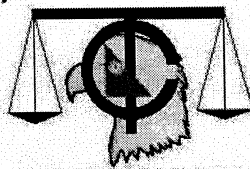
RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Reiterar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad las recomendaciones efectuadas por Resolución Plenaria Nº 139/2012, emitida en el marco de la Auditoría Integral Externa realizada en el expediente del Registro del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-V.A. Nº 145/10 caratulado "S/PRESENTACIÓN
ING. INES CALIVA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD". -----

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad
que previo a la continuidad del trámite deberá registrar el Compromiso del Gasto,
conforme los términos de la Ley Provincial Nº 495 y del artículo 31, punto 2) del
Decreto Provincial Nº 1122/02.-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Director de la Dirección Provincial de Vialidad Sr.
Eduardo Humberto D'ANDREA, con remisión del Expediente del Registro de la
Dirección Provincial de Vialidad Nº 0290, año 2012, caratulado:
"S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2 OBRA "ENRIPIADO,
RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS RUTA
COMPLEMENTARIA "B" - TRAMO KM. 0,00-KM. 10.00 - UBICACION:
DEPARTAMENTO RÍO GRANDE" y en el Organismo al Auditor Fiscal
interviniente, Secretaría Legal y Secretaría Contable. -----

ARTICULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de
Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los
Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios
conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en
el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación
administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra,
Fdo. VOCAL DE AUDITORIA, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL
ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 2 7

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia